

CONTRALORIA DE BOGOTA

Radicación # 2-2012-14443 Fecha 2012-08-09 17:49 PRO 376247

Folios: 1 Anexos: Si

Tercero: (ATM009382) GUSTAVO PETRO URREGO

Dependencia: DESPACHO DEL CONTRALOR

Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 10000-17119

**CONTRALORÍA**
DE BOGOTÁ D.C.**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.**

Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Fecha: 17-08-2012 11:38 AM Rad:

1-2012-39569

Folios: 5

Anexos:

100000-

Medio: VENTANILLA

Destino: DIRECCION JURIDICA DISTRITAL

Copias:



Doctor

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10- 65

Bogotá D.C.

ASUNTO: *Pronunciamiento relacionado con la no utilización de los recursos que conforman la Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado de salud en el distrito Capital, la cual durante los últimos siete (7) años presenta creciente acumulación de saldos que a la fecha ascienden a \$757.000 millones.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

En ejercicio de las funciones encomendadas por la Constitución Política y la Ley 42 de 1993¹ a los Organismos de Control Fiscal, me permito poner en su conocimiento que esta Contraloría, a través de la Dirección Sector Salud e Integración Social, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital-PAD 2012, Ciclo I, adelantó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, al Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS y a la Secretaría Distrital de Salud, vigencia 2011, en desarrollo de la cual se examinó el tema de los recursos del Régimen Subsidiado depositados en la Cuenta de Ahorros No. 200838357 del Banco de Occidente, en la que se detectó la existencia de cuantiosos recursos allí situados que ameritan la formulación del presente pronunciamento por las razones que más adelante daremos a conocer, no sin antes hacer referencia a los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Los recursos que se depositan en la precitada cuenta de Ahorros pertenecen a la denominada Cuenta Maestra - Régimen Subsidiado, conformada por los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, los recursos de la Subcuenta de solidaridad Fosyga que no se han utilizado y los saldos de las rentas cedidas territoriales² que en cada vigencia han quedado disponibles, conforme lo disponen entre otras normas,

¹ sobre la organización del sistema de control fiscal, financiero y los organismos que lo ejercen"

² Cerveza, licores, lotería de Bogotá, loterías foráneas, Etesa, juegos promocionales, cigarrillos y rifas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”.

las Leyes 715 del 21 de diciembre de 2001³ y 1122 del 9 de enero de 2007⁴ y el Decreto 4693 de 2005⁵.

Es preciso señalar, que a raíz de la expedición del Decreto 971 de 2011⁶, no se permite a los entes territoriales la suscripción de contratos para atender la población perteneciente al Régimen Subsidiado de Salud del Distrito Capital y se autoriza el giro directo de los señalados recursos del Ministerio de la Protección Social a las Empresas Promotoras de Salud – EPSs.

En razón de lo anterior, la citada normativa dispuso la creación de un instrumento jurídico como soporte para comprometer los recursos y de un instrumento técnico para el giro, denominado “Acuerdo de Giro” entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las EPSs.

Medida que adoptó el Gobierno Nacional con el propósito de agilizar el flujo de recursos públicos del Sistema de Salud, como quiera que con antelación a la expedición del mencionado decreto la atención de la población perteneciente al Régimen Subsidiado de la ciudad tenía lugar a través de la suscripción de contratos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las EPSs y los recursos eran girados por el Ministerio de la Protección Social al citado Fondo, mientras que en la actualidad no existe la intermediación del ente territorial en el flujo de los recursos pertenecientes al Sistema General de Participaciones y Fosyga del señalado régimen.

II. RAZONES QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO

Este organismo de control fiscal constató que desde el cierre de la vigencia 2005, época en tuvo lugar la creación de la mencionada Cuenta Maestra, ésta con ocasión de la liquidación de intereses diarios acumulados viene registrando unos saldos en cuantías bien importantes conforme lo enseña el siguiente gráfico, veamos:

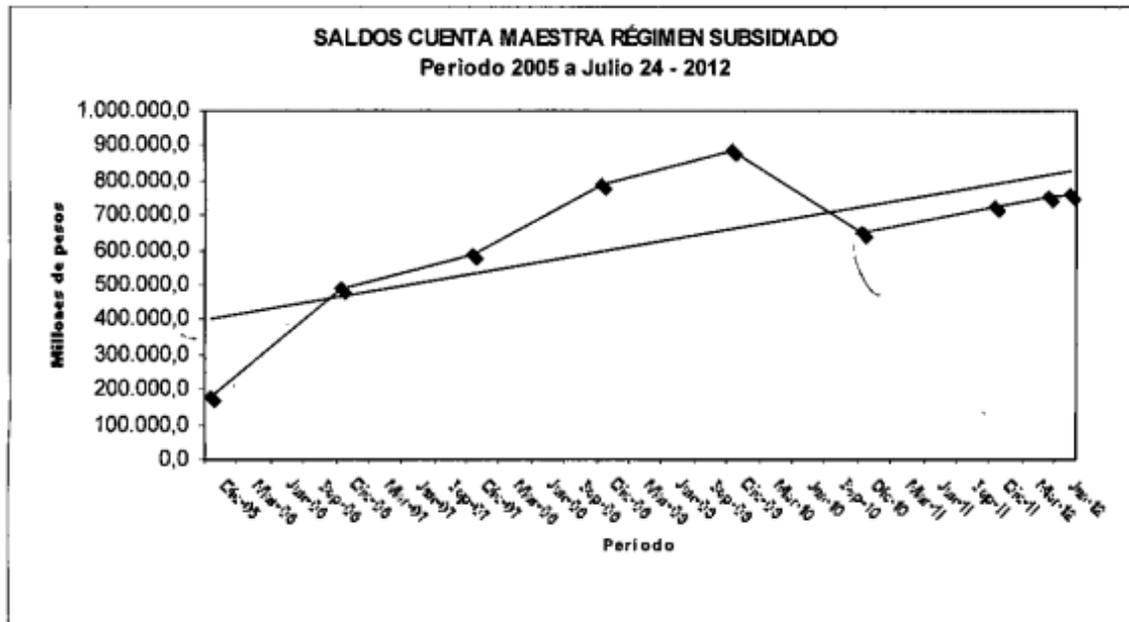
³Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículo 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros.

⁴Por la cual Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.”

⁵ “Por el cual se reglamenta parcialmente el funcionamiento de los Fondos de Salud para los recursos del régimen subsidiado.”

⁶ “Por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e instituciones de Salud y se dictan otras disposiciones.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”.



Fuente: Información Boletines diarios de caja y bancos al cierre de cada vigencia y a julio 24 de 2012.

Como puede apreciarse, la tendencia del saldo es creciente y durante más de siete años estos recursos destinados a financiar la salud de los habitantes del Distrito Capital del Régimen Subsidiado, vienen en un proceso de acumulación, toda vez que a 24 de julio de la presente anualidad su cuantía asciende a **\$757.808 millones⁷**, a los cuales no se les ha dado la destinación específica dada por la Ley 715 de 2001.

Del análisis a los movimientos de la cuenta, se tiene que por ejemplo, durante la vigencia 2011 los débitos en cuantía de **\$378.036 millones** fueron cubiertos en un 94.5% con los recursos que ingresaron durante el mismo período, generando intereses por la suma de **\$55.821 millones**, lo cual demuestra que el grueso de los recursos de la aludida cuenta no han sido utilizados.

Idéntica situación se observa durante lo corrido del primer cuatrimestre del 2012, donde los compromisos cancelados correspondieron al 77.3%, esto es, **\$26.186 millones** de los recursos propios que alimentan la cuenta; período en el que se generaron intereses por la suma de **\$12.319 millones**.

Con la entrada en vigencia del giro directo⁸ del Ministerio de la Protección Social de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – UPC a las EPSs del Régimen

⁷ Acta de visita administrativa fiscal SDS-FFDS del 5 de junio de 2012 saldo \$750.240 millones a 31 de mayo de 2012. Boletín Diario de Caja y bancos No. 137 de julio 24 de 2012, saldo de \$757.808, 5 millones.

⁸ Artículo 72 de la Ley 1485 de 14 de diciembre de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”.

Subsidiado a partir del 1º de enero de 2012, el saldo que se tiene en la Cuenta Maestra puede sufrir ciertamente una variación en la suma de \$7.901 millones, resultado de las obligaciones relacionadas con la liquidación del Contrato Electrónico No. 7251 de 2010, con vigencia comprendida entre el 1º de junio de 2010 al 31 de marzo de 2011 y las demás obligaciones derivadas en el cumplimiento de lo señalado por el Decreto 1080 de 2012⁹. No obstante la Cuenta Maestra también cuenta con unos recursos pendientes de ingreso producto del cruce de cuentas con el Ministerio de la Protección sobre la Resolución No. 1081 de 2008.

Ahora bien, es oportuno tener en cuenta que de conformidad con los datos de la encuesta Sisbén 3¹⁰, en el Distrito Capital existe un potencial de 400.667 ciudadanos con nivel 1 y 2 de Sisbén, esto es, la población menos favorecida de nuestra ciudad; lo que significa, que si bien cumplen requisitos para ser parte del Régimen Subsidiado de Salud en Bogotá D.C., aun no se encuentran afiliados al Sistema de Salud.

En este sentido, es importante que la Administración Distrital reflexione no sólo sobre la pertinencia de mantener estos recursos sin cumplir su objetivo social, sino sobre el costo de oportunidad en la utilización de los mismos, a la luz de las debilidades que ha venido presentando la Red Pública Distrital de Salud en la prestación de los servicios; sin desconocer que los usuarios de los servicios del Régimen Subsidiado de Salud de la capital de la República en la vigencia 2011 tuvieron que recurrir para reclamar derechos en salud a 3.322 Acciones de Tutela¹¹ dada la necesidad de atención en medicamentos, procedimientos y demás actividades propias para defender la vida, además viéndose abocado el FFDS en el mismo año a la declaración de 163 desacatos¹² por inadecuada e inoportuna atención y por atención inoportuna en el servicio de ambulancia se vio obligado en cumplimiento de decisiones judiciales a pagar la suma de \$169.5 millones¹³.

Lo anterior, no obstante que desde 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, entre otros derechos, el de salud; de ahí, que nuestra Constitución Política lo elevó a la categoría de derecho fundamental.

Por lo mismo, la misión del Sector Salud¹⁴ del Distrito Capital la constituye “(...) dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de

⁹ Del 23 de Mayo de 2012 “Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del Régimen Subsidiado”.

¹⁰ Datos Dirección de Planeación Distrital a junio de 2011

¹¹ Fuente: Aplicativo Tutelas Dirección de Aseguramiento SDS – FFDS.

¹² Fuente: Aplicativo Tutelas Dirección de Aseguramiento SDS – FFDS.

¹³ Fuente: Dirección Jurídica y de Contratación, Gestión Judicial de la SDS.

¹⁴ Integrado por la Secretaría Distrital de salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades adscritas: Fondo Financiero Distrital de Salud –FFDS, Hospitales de Occidente de Kennedy, La Victoria, Tunal, Simón Bolívar, Santa Clara, San Blas, Meissen, Bosa, Centro Oriente, Engativá, Tunjuelito, Fontibón, Suba, Usaquén, Vista Hermosa, Nazareth, Usme, San Cristóbal, Pablo VI Bosa, del Sur, Chapinero y Rafael Uribe.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”.

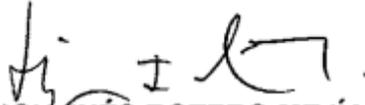
servicios de salud y dirección del Sistema General de la Seguridad Social en Salud” y no mantener los recursos públicos en cuentas de ahorro generando rendimientos financieros.

No hay duda que la finalidad de los recursos públicos es asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales están los derechos de los asociados como lo es el acceso a los servicios de salud en condiciones de calidad y oportunidad; en razón de lo cual, mantener la importante cifra de recursos que representan **\$757.808 millones**, sin darle la utilización prevista por la Ley **como recursos con destinación específica para la atención de la población del régimen subsidiado del distrito**, es atentatorio contra el logro de los objetivos y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se pretenden adoptar con el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana ya” 2012 – 2015.

Por ende, en cumplimiento de la función pública de control fiscal asignada por la Constitución Política y según los parámetros legales, pongo en conocimiento del señor Alcalde los aludidos hechos, a la espera que se sirva ordenar a quien corresponda adoptar las medidas que garanticen que los señalados recursos públicos atiendan el específico fin para el cual fueron dispuestos por la Ley, lo que contribuirá a ampliar la cobertura del Régimen Subsidiado, permitiendo que el mismo llegue a los ciudadanos que cumplen requisitos para ser beneficiarios y cuenten con los servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad y humanización, de esta manera que los recursos públicos de la ciudad cumplan el beneficio social previsto.

Confiado en que las presentes reflexiones contribuyan al mejoramiento de la gestión de la Administración a su cargo, quedo atento a conocer las acciones que adopte su Despacho, tendientes a atender la situación evidenciada. Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., con toda atención,



LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralor de Bogotá, D.C. (E)

Copia para: Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo, Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del FFDS.

Proyectó y elaboró: Myriam Sichacá Castiblanco- Profesional Especializado
Revisó: Gabriel Barreto González –Subdirector Fiscalización Salud
Aprobó: Dra Ligia Inés Botero – Contralora Auxiliar- Dr Juan Pablo Contreras Lizarazo- Director Sector Salud e Integración Social
Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor.